

Boletín del Grupo de Práctica Salud, Alimentos y Cosméticos



Nuevos criterios para la implementación, verificación, vigilancia y evaluación de la conformidad de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

El 1º de julio de 2020 la Dirección General de Normas (DGN) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) sometieron a consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) un **proyecto de criterios para la implementación, verificación, vigilancia y evaluación de la conformidad de la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010** (NOM-051), misma que se refiere al marcado y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasadas.

Dentro de dicho proyecto, la DGN y la COFEPRIS establecen los siguientes criterios:

1. Las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha NOM, son la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de Salud, la COFEPRIS y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).
2. **La verificación de cumplimiento de los productos en punto de venta será a partir del 1º de octubre de 2020 para el sistema frontal de advertencia; y a partir del 1º de abril de 2021 para el resto de las modificaciones.**

3. No se considera como infracción que los productos cumplan con las modificaciones antes de su entrada en vigor (1º de octubre).
4. No se considera infracción que los importadores coloquen calcomanías sobre la etiqueta de origen (conforme al artículo transitorio tercero de la modificación, esto es posible hasta el 31 de marzo de 2021).
5. Las Unidades de Verificación (UVAs):
 - a. **Podrán emitir dictámenes y/o constancias hasta que su acreditación sea renovada y aprobada por las Entidades de Acreditación.**
 - b. Los dictámenes se emiten posterior a una visita en sitio y solicitud del importador; las constancias de cumplimiento se emiten posterior a la revisión de la etiqueta a solicitud del productor, fabricante, importador, comercializador, prestador de servicios o un consumidor.
 - c. Los solicitantes son los responsables de la

información proporcionada a las UVAs; y éstas quedarán exentas de emitir dictámenes o constancias si la información proporcionada no es suficiente o adecuada.

d. Deben cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) en las visitas de verificación.

e. Para el muestreo de productos debe cumplir con la Norma Mexicana "NMX-Z-12/2-1987. Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas".

6. La SE someterá a consideración de la Comisión de Comercio Exterior la adecuación del Acuerdo de NOMs para la aplicación de la modificación de la NOM-051 a productos de importación.

Para mayor información sobre la modificación a la NOM-051 y otros requisitos de etiquetado y publicidad, haga [click aquí](#).

Nuestro equipo de expertos puede asistirle en el análisis de las nuevas regulaciones en materia de etiquetado y publicidad, así como en la estrategia que mejor se adapte a sus productos.

Este boletín fue preparado José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), Juan Carlos Jimenez Labora Mateos (jlabora@sanchezdevanny.com), Laura Elisa Sánchez Barrón (lesanchez@sanchezdevanny.com), y Ernesto Vega-Zaldívar (evega@sanchezdevanny.com).

Los particulares podrán enviar comentarios sobre el proyecto de criterios a través del portal de la CONAMER.

Éstas son las disposiciones contenidas en dicho proyecto, sin embargo existe una diversidad de disposiciones relacionadas que podrán tener efectos negativos en la operación de aquellas personas obligadas al cumplimiento de NOMs en la fabricación, importación, comercialización y otros de todo tipo de enseres y productos.

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.